



**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD
LOS DÍAS 7 Y 8 DE JUNIO DE 2016

Presidente: Embajador Mero (República Unida de Tanzania)

En el presente documento figura el acta de la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 7 y 8 de junio de 2016. Las declaraciones formuladas durante la reunión se distribuirán como adición al presente documento.

Asuntos tratados

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	3
2 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	4
2.1 Seguimiento del examen ya iniciado	4
2.2 Disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación de la República de Seychelles y Kazajstán	5
3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO B) DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 27	5
4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	5
5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....	5
6 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	7
7 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71	9
8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24.....	9
9 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	9
10 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: ESTRATEGIAS EN MATERIA DE RECURSOS SOSTENIBLES Y TECNOLOGÍAS DE BAJAS EMISIONES	10
11 PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO.....	11
12 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS ÁMBITOS DE LA OMC.....	12
12.1 Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC	12
12.2 Cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual en el marco de los exámenes de las políticas comerciales	13

13 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES.....	14
14 OTROS ASUNTOS.....	15
14.1 Invitaciones a los observadores <i>ad hoc</i>	15
14.2 Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales.....	15
14.3 Decimocuarto examen anual de conformidad con el párrafo 2 de la Decisión sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC	15

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

1.1. El Presidente dice que, después de la reunión de marzo de 2016, el Consejo recibió versiones actualizadas de varias notificaciones anteriores de leyes y reglamentos efectuadas en virtud del párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC:

- la Unión Europea notificó un texto refundido de su Directiva sobre Marcas de Fábrica o de Comercio, así como modificaciones introducidas en su Reglamento sobre Marcas de Fábrica o de Comercio;
- poco después de la reunión anterior del Consejo, celebrada el 1º de marzo, Fiji notificó su Ley de Patentes y su Ley de Marcas de Fábrica y de Comercio, así como el Reglamento del Tribunal del Derecho de Autor y el Reglamento sobre el Derecho de Autor (Países Designados), que complementan la serie de medidas legislativas notificadas antes de dicha reunión, presentadas en ella por el entonces Presidente;
- México ha notificado una serie de medidas legislativas en la esfera de las indicaciones geográficas y los derechos de autor y derechos conexos, que abarcan las modificaciones de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Mezcal", las modificaciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y las modificaciones de diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; y
- el Japón notificó su Ley de Patentes, su Ley de Dibujos y Modelos Industriales y su Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, así como las ordenanzas de observancia conexas en cada una de esas esferas.

1.2. Además, el Consejo recibió también un amplio conjunto de notificaciones de dos Miembros de reciente adhesión:

- la República de Seychelles, que notificó su Ley de Derecho de Autor de 2014, la Ley y el Reglamento de Propiedad Industrial de 2014, la Ley de Administración de Aduanas de 2011 y el Reglamento conexo, así como el Código Penal de 1955 y su Ley de Modificación de 2012;
- Kazajstán, que notificó tres leyes principales sobre patentes, derecho de autor y derechos conexos, marcas de fábrica o de comercio, y marcas de servicios y denominaciones de origen, así como un amplio conjunto de medidas legislativas.

1.3. El Presidente sugiere que el examen de las notificaciones de Seychelles y Kazajstán se lleve a cabo en el marco del examen de la legislación nacional de aplicación de cada uno de esos Miembros.

1.4. Por último, cabe señalar que, desde que el 26 de mayo se distribuyó la versión revisada del orden del día propuesto, la delegación del Canadá ha notificado medidas legislativas que modifican la Ley de Derecho de Autor y la Ley de Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, así como una Orden por la que se modifica la Lista 1 de la Ley de Patentes de 2014.

1.5. Esas notificaciones de leyes y reglamentos se han distribuido en la serie de documentos que llevan la signatura "IP/N/1"; los textos propiamente dichos se pueden consultar en formato electrónico en la base de datos "Documentos en línea", en la subserie correspondiente.

1.6. La República de Seychelles también ha notificado sus respuestas iniciales a la Lista de cuestiones sobre la observancia. No se han presentado otras respuestas iniciales ni versiones actualizadas de respuestas anteriores desde la reunión anterior del Consejo. Insta a las delegaciones que aún no lo hayan hecho a presentar sus respuestas iniciales a la Lista de cuestiones e invita a las delegaciones que presentaron respuestas en el pasado, en algunos casos hace casi 20 años (en 1997), a considerar la posibilidad de actualizar la información facilitada, cuando proceda, teniendo presente que el Consejo estableció que las responsabilidades en relación con la Lista formaban parte de las obligaciones de notificación de los Miembros.

1.7. En cuanto a la notificación de los servicios de información establecidos con arreglo al artículo 69 para el intercambio de información y la cooperación en lo que respecta al comercio de mercancías infractoras, el Presidente dice que, desde la reunión del Consejo celebrada en marzo, Seychelles por primera vez ha notificado el establecimiento de un servicio de información en virtud de las disposiciones de dicho artículo. La información que figura en la página con el conjunto de instrumentos de transparencia de los Miembros se ha actualizado en consecuencia.

1.8. El Presidente alienta en particular a las delegaciones que han notificado una medida legislativa nueva o revisada, o una respuesta nueva o actualizada en relación con la Lista de cuestiones sobre la observancia a que informen sucintamente al Consejo de las características fundamentales de la modificación o información notificadas. Esa formalidad se ha convertido prácticamente en una tradición, y muchas delegaciones la han aplicado en recientes períodos de sesiones del Consejo. Constituye un valioso instrumento para obtener información sobre las notificaciones presentadas y ha ayudado a promover la toma de conciencia y la transparencia.

1.9. Los representantes del Japón, la Unión Europea, el Canadá y México presentan sus respectivas medidas. Los representantes de Benin, el Brasil, la India, Sudáfrica, China e Indonesia también hacen uso de la palabra.

1.10. El Presidente insta a los Miembros cuyas notificaciones iniciales de leyes y reglamentos siguen incompletas a que presenten sin demora la documentación que falta. Insta asimismo a otros Miembros a que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC, cumplan con su obligación de notificar sin dilación toda modificación ulterior de sus leyes y reglamentos introducida tras su entrada en vigor.

1.11. En particular, el Presidente alienta a los Miembros a que notifiquen los cambios que hayan introducido en sus leyes y/o reglamentos para aplicar la Decisión sobre los ADPIC y la salud pública. Por lo menos 52 Miembros de la OMC, incluidos muchos de los principales exportadores mundiales de medicamentos, han promulgado legislación que les permite acogerse al sistema previsto en el párrafo 6 en calidad de exportadores y/o importadores. Sin embargo, solo 19 Miembros, entre los que se cuenta la Unión Europea, han notificado formalmente esas medidas al Consejo de los ADPIC. La notificación completa de todas las leyes y reglamentos pertinentes puede ayudar a los Miembros a prepararse para la eventual utilización del sistema. Además, será de utilidad a la Secretaría en sus esfuerzos por prestar a los Miembros apoyo técnico apropiado a ese respecto.

1.12. El representante de la Secretaría presenta al Consejo información actualizada sobre las medidas adoptadas para mejorar la facilidad de uso y la eficacia en función del costo del sistema de notificación.

1.13. El representante del Taipei Chino toma la palabra.

1.14. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

2 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

2.1 Seguimiento del examen ya iniciado

2.1. El Presidente, refiriéndose a los exámenes de la legislación nacional de aplicación que se vienen realizando en las reuniones del Consejo desde abril de 2001, dice que sigue figurando en el orden del día del Consejo el examen de Saint Kitts y Nevis. Como se informó en la reunión celebrada por el Consejo en marzo, se ha instado a la delegación de Saint Kitts y Nevis a que facilite lo antes posible la documentación que falta, a fin de que el Consejo pueda dar término también al seguimiento de esta labor.

2.2. Como no ha habido ninguna novedad desde entonces, el Presidente sugiere que el Consejo solicite una vez más a la Secretaría que se ponga en contacto con la delegación de Saint Kitts y Nevis con miras a averiguar qué tipo de apoyo necesita para finalizar el proceso de examen.

2.3. El Consejo así lo acuerda.

2.2 Disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación de la República de Seychelles y Kazajstán

2.4. El Presidente recuerda que la República de Seychelles se adhirió a la OMC el 26 de abril de 2015 y acordó aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC a partir de esa fecha, sin un período de transición. Kazajstán, por su parte, se adhirió a la OMC el 30 de noviembre de 2015 y acordó aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, incluidas las relativas a la observancia, a partir de la fecha de su adhesión, sin un período de transición.

2.5. En ambos casos, el Consejo acordó volver a considerar las disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación una vez que hubiera recibido la notificación inicial de las medidas legislativas adoptadas por la República de Seychelles y Kazajstán para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC.

2.6. El Presidente dice que, como ya ha señalado en relación con el punto 1 del orden del día, Seychelles y Kazajstán han presentado las notificaciones iniciales de sus leyes y reglamentos de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. En el orden del día de la reunión en curso figura una lista completa de las medidas notificadas, que también están a disposición de los Miembros en los documentos de la serie que lleva la signatura "IP/N/1".

2.7. Al programar los exámenes de la legislación de aplicación de Seychelles y Kazajstán, se debe reservar tiempo suficiente para que otros Miembros preparen las preguntas que harán a esos dos Miembros de reciente adhesión. También es necesario asegurarse de que la República de Seychelles y Kazajstán dispongan de tiempo suficiente para preparar sus respuestas. Por consiguiente, sugiere que esos dos exámenes se programen para la primera reunión de 2017 del Consejo.

2.8. De conformidad con el procedimiento habitual para ese tipo de exámenes, el Presidente propone que el Consejo establezca los plazos siguientes para la presentación de preguntas y respuestas en relación con esos exámenes:

- normalmente las preguntas destinadas a la República de Seychelles y Kazajstán deberán presentarse, con copia a la Secretaría, 10 semanas antes de la reunión en la que se llevará a cabo el examen; partiendo de la base de que la primera reunión del Consejo en 2017 se celebrará a finales de febrero, sugiere que se fije como plazo a tal efecto el 15 de diciembre de 2016;
- las respuestas a las preguntas formuladas dentro de ese plazo deberán presentarse normalmente cuatro semanas antes de la reunión; por consiguiente, propone fijar como plazo a tal efecto el 31 de enero de 2017.

2.9. El Consejo así lo acuerda.

3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO B) DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 27

4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

5.1. El Presidente dice que el Consejo, en la reunión anterior, continuó con el intercambio sustantivo de opiniones en el marco de esos tres puntos del orden del día, incluida la propuesta de introducir en el Acuerdo sobre los ADPIC un requisito de divulgación obligatoria, así como la patentabilidad de las formas de vida. No obstante, las opiniones de los Miembros siguen estando divididas, por lo que no se ha podido avanzar.

5.2. Tampoco fue posible avanzar en esa reunión con respecto a dos cuestiones de procedimiento relacionadas con esos puntos, que el Consejo de los ADPIC viene examinando desde hace años. Una de ellas es la propuesta, planteada por primera vez en la reunión del Consejo de noviembre de 2012, de que se pida a la Secretaría que actualice las tres notas fácticas relativas a las

deliberaciones anteriores del Consejo en relación con los ADPIC, el CDB y cuestiones conexas, elaboradas inicialmente en 2002 y actualizadas en 2006. También guarda relación con la petición de que se invite a la secretaría del CDB a informar al Consejo del Protocolo de Nagoya anexo al CDB, presentada por primera vez al Consejo en la reunión celebrada en octubre de 2010. En la reunión de marzo, el entonces Presidente volvió a alentar a las delegaciones a que siguieran celebrando conversaciones directas entre sí para hallar la manera de avanzar respecto de esas dos propuestas.

5.3. El Presidente observa que, desde la reunión anterior del Consejo, incluida la reunión que él mismo celebró con un pequeño grupo de delegaciones el 2 de junio, no ha tenido novedades sobre las propuestas mencionadas en el párrafo precedente. Los Miembros tampoco han facilitado respuestas ni actualizaciones de las respuestas iniciales en relación con la lista ilustrativa de preguntas relativas al inciso b) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC, ni han proporcionado información o presentado notificaciones sobre los mecanismos destinados a proteger los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. A pesar de la importancia que se concede al examen de dicho apartado, que ha estado en el orden del día del Consejo de los ADPIC desde 1998, la respuesta o actualización más recientes en relación con las preguntas se presentó en 2003, es decir, hace unos 13 años, y se ha recibido información de menos de un Miembro de cada seis.

5.4. Por lo tanto, el Presidente recuerda nuevamente a las delegaciones la naturaleza obligatoria del examen previsto en el apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC y la necesidad de proporcionar respuestas o actualizaciones de las respuestas iniciales a las preguntas de la lista ilustrativa en relación con dicho apartado. Si bien el desarrollo de una interfaz de más fácil uso para la documentación relativa a los ADPIC, descrita por la Secretaría en el marco del punto 1 del orden del día, simplificará las contribuciones futuras, el hecho de que hasta la fecha únicamente un pequeño número de Miembros haya proporcionado respuestas a la lista no guarda debida relación con los importantes avances que han tenido lugar en muchos Miembros de la OMC en esa esfera en los últimos 10 años.

5.5. Cabe señalar también que las dos sugerencias de procedimiento han sido examinadas y han constado en acta en 11 y 16 reuniones sucesivas del Consejo, respectivamente, sin que se haya logrado una solución. Por lo tanto, en la reunión informal que celebró la semana anterior, volvió a instar a las delegaciones a entablar conversaciones bilaterales con el fin de estudiar los medios de dar término a la cuestión de un modo u otro.

5.6. Algunas delegaciones que asistieron a la reunión informal reiteraron la vital importancia que el "trío" tiene para los países en desarrollo. Entre otras cosas, se sugirió que se tomase como base para las deliberaciones del Consejo de los ADPIC la modificación del Acuerdo sobre los ADPIC propuesta en el documento TN/C/W/59. También se manifestó interés en que el Director General reanudase sus consultas. Otra delegación opinó que la OMPI era el foro más adecuado para tratar esa clase de cuestiones.

5.7. A sugerencia del Presidente, la reunión del Consejo continúa a título informal. Al reanudar el Consejo la reunión formal, el Presidente proporciona un breve resumen de las deliberaciones informales. Dice que el Consejo siguió examinando las cuestiones de fondo, en particular la patentabilidad de las formas de vida y la introducción en el Acuerdo sobre los ADPIC de un requisito de divulgación obligatoria. Las delegaciones también continuaron examinando las dos propuestas de procedimiento pendientes: la posibilidad de invitar a la secretaría del CDB a informar al Consejo sobre el Protocolo de Nagoya y la actualización de las tres notas fácticas preparadas y actualizadas por la Secretaría diez años atrás. A pesar de la participación constructiva de las delegaciones en las deliberaciones, las posiciones sobre las cuestiones de fondo, así como las sugerencias de procedimiento, no se han modificado. Varios Miembros reiteraron la sugerencia de que el Consejo examinase la propuesta de modificación del Acuerdo sobre los ADPIC distribuida en el documento TN/C/W/59. Algunos Miembros pidieron que se organizase un taller con el fin de entablar un debate fructífero en la OMC. Ninguna de esas propuestas logró el apoyo unánime de las delegaciones.

5.8. Los representantes del Brasil, el Estado Plurinacional de Bolivia, la India, el Perú, Bangladesh, Indonesia, el Ecuador, Egipto, Cuba, China, Colombia, el Canadá, el Japón, la República de Corea, los Estados Unidos y Suiza hacen uso de la palabra.

5.9. El Presidente celebra que las delegaciones estén considerando la mejor manera de utilizar las deliberaciones del Consejo de los ADPIC y, en particular, de avanzar en relación con algunas de las cuestiones. También se ha sugerido que continúe celebrando consultas con las delegaciones. Por consiguiente, sugiere al Consejo que así lo acuerde.

5.10. El Consejo toma nota del resumen del Presidente sobre las deliberaciones informales celebradas y las declaraciones formuladas, y así lo acuerda.

6 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

6.1. El Presidente recuerda que, en la Décima Conferencia Ministerial, los Ministros volvieron a pedir al Consejo de los ADPIC que continuara su examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones en los casos en los que no existía infracción y en los casos en que existía otra situación, e hiciera recomendaciones a la Undécima Conferencia Ministerial, en consonancia con el mandato inicial otorgado en el párrafo 3 del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC. Como en ocasiones anteriores y por séptima vez consecutiva, los Ministros también acordaron prolongar la moratoria sobre esa clase de reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.2. El Presidente dice que las delegaciones estarán de acuerdo con él en que, desde que a finales de los años 90, el Consejo comenzó a examinar la aplicación de esa clase de reclamaciones al Acuerdo sobre los ADPIC, la situación no ha avanzado. Los debates recientes han servido fundamentalmente para reiterar las posiciones a favor y en contra de la aplicación, en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC, de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación, pero no se ha abordado la cuestión del alcance y las modalidades, en relación con los cuales los Ministros han solicitado repetidamente al Consejo que prepare recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 64 del Acuerdo.

6.3. Sin embargo, varias delegaciones han dado a entender recientemente que están dispuestas a entablar un debate constructivo. Asimismo, parece existir una nueva corriente de opinión que comparten muchas delegaciones según la cual la aplicación de las reclamaciones de esa índole en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC no ha menoscabado ni debería menoscabar las flexibilidades consagradas en él.

6.4. El Presidente dice que, atendiendo a la solicitud que le transmitió el Consejo en marzo, celebró consultas con las principales delegaciones para estudiar ese asunto, incluida una reunión informal que tuvo lugar la semana anterior en la que presentó una idea que podría servir como primer paso hacia un debate más específico.

6.5. En la oportunidad, sobre la base exclusivamente de las instrucciones impartidas por los Ministros y del mandato otorgado en el párrafo 3 del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC, el Presidente sugirió que se reuniesen algunos elementos que describiesen el posible alcance y las modalidades; esos elementos podrían, en principio, servir de marco para la aplicación de reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación en la esfera de los ADPIC, expresamente sin perjuicio, no obstante, de las posiciones de los Miembros. Un ejercicio de esa naturaleza podría basarse en los debates ya celebrados en el Consejo de los ADPIC y también en otros acuerdos de la OMC y la jurisprudencia conexas, además de los acuerdos comerciales existentes a nivel regional y bilateral. Esos elementos se podrían transmitir de manera informal a las delegaciones en un documento no oficial que podría servir de base para el debate que tendrá lugar en la reunión que celebrará el Consejo en noviembre.

6.6. El Presidente dice que en la reunión informal celebrada el 2 de junio, las delegaciones mantuvieron un interesante intercambio de opiniones sobre la sugerencia que les había formulado y, de manera más general, sobre la mejor forma de lograr que el Consejo celebre un debate satisfactorio que le permitiese cumplir las instrucciones de los Ministros y examinar la cuestión en los próximos 18 meses, así como preparar recomendaciones para la siguiente Conferencia Ministerial.

6.7. Lo positivo es que la mayoría de las delegaciones, si bien no todas, confirmaron que estaban dispuestas a participar en debates constructivos. Sin embargo, las posiciones seguían estando divididas en cuanto a si debían aplicarse al Acuerdo sobre los ADPIC las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existía otra situación, y si era realmente necesario establecer el alcance y las modalidades. Una delegación se opuso a que el Presidente o la Secretaría preparasen los elementos relativos al alcance y las modalidades por considerar que, como se trataba de un proceso impulsado por los Miembros, debían ser estos quienes presentasen ese tipo de propuestas. Otra delegación propuso que se actualizase la nota recapitulativa de la Secretaría con las cuestiones planteadas en los debates sustantivos hasta la fecha, que había sido actualizada por última vez en 2012 (IP/C/W/349/Rev.2).

6.8. El Presidente recuerda una vez más que el plazo inicial para terminar esa labor era 1999, y que aún no se han formulado propuestas concretas sobre la forma en que el Consejo podría preparar las recomendaciones pertinentes. Pese a haberse mantenido ese punto en el orden del día durante 17 años, aún no se ha logrado una solución, lo que debería ser motivo de especial preocupación para las delegaciones. Por consiguiente, insta a las delegaciones a presentar propuestas o ideas concretas sobre la mejor forma de que el Consejo intensifique la labor de examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones en los casos en que no hay infracción, con el fin de encontrar la manera de salir del atolladero actual y de no tener que prorrogar, de una Conferencia Ministerial a la siguiente, la moratoria en relación con las reclamaciones en casos en que no hay infracción.

6.9. A sugerencia del Presidente, el Consejo continúa la reunión a título informal. Al reanudarse la reunión formal, el Presidente proporciona un resumen sucinto de las principales cuestiones planteadas durante el debate informal. Dice que las delegaciones mantuvieron un intercambio de opiniones informativo sobre la aplicación, en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, de las reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación, así como sobre el alcance y las modalidades de dichas reclamaciones. Si bien las delegaciones reconocen el mandato otorgado por los Ministros al Consejo de los ADPIC (al que se le ha encomendado nuevamente que prosiga con el examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación) en el ámbito de los ADPIC y haga recomendaciones a la siguiente Conferencia Ministerial), no se avanzó en cuanto a si esa clase de reclamaciones deben aplicarse al Acuerdo sobre los ADPIC, ni siquiera en cuanto a si es necesario determinar el alcance y las modalidades de las reclamaciones o sus elementos.

6.10. Un importante punto de divergencia es la cuestión de quién debe proponer los posibles elementos del alcance y las modalidades. Según una opinión expresada en el debate informal, esos elementos no son necesarios para la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación, ya que la jurisprudencia y los acuerdos de la OMC ofrecen orientación suficiente en ese sentido. Según otra opinión, en cambio, el debate sobre el alcance y las modalidades no tendría sentido si se determinase que esa clase de reclamaciones no se aplican al Acuerdo sobre los ADPIC.

6.11. El Presidente dice que su propuesta inicial era reunir elementos en relación con el alcance y las modalidades en un documento no oficial que pudiera servir de base para los futuros debates de los Miembros a fin de desbloquear el proceso. Sin embargo, esa propuesta no contó con el apoyo de todos los Miembros en las deliberaciones informales, ya que algunas delegaciones consideran que el proceso debe ser impulsado únicamente por los Miembros.

6.12. Los representantes de los Estados Unidos, el Perú, el Japón, el Estado Plurinacional de Bolivia, Suiza, el Brasil, China, la India, el Canadá, el Ecuador, Indonesia, Sudáfrica, Bangladesh, Cuba, la Argentina, la Federación de Rusia, el Taipei Chino, la República de Corea, Egipto, Colombia, Nigeria (en nombre del Grupo Africano), la Unión Europea y la India hacen uso de la palabra.

6.13. El Presidente sugiere al Consejo que le pida que siga celebrando consultas con las delegaciones antes de la siguiente reunión.

6.14. El Consejo, tras tomar nota del resumen del debate informal realizado por el Presidente y de las declaraciones formuladas, así lo acuerda.

7 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71

7.1. El Presidente recuerda que en el párrafo 1 del artículo 71 del Acuerdo sobre los ADPIC se dispone que el Consejo examinará el Acuerdo periódicamente, a la vista de la experiencia adquirida en su aplicación.

7.2. A pesar de toda la información que puede compartirse en el contexto de ese punto del orden del día y de la oportunidad que brinda de examinar, en particular, las múltiples novedades ocurridas desde la entrada en vigor del Acuerdo sobre los ADPIC, el Consejo no ha cumplido con esa obligación. No puede pretextarse la falta de experiencia suficiente en la aplicación del Acuerdo, ni tampoco la insuficiencia de novedades en los 14 años transcurridos desde que debía llevarse a cabo el examen inicial del párrafo 1 del artículo 71. Puesto que corresponde al Consejo llevar a cabo ese examen cada dos años, convendría considerar activamente la manera de avanzar en el cumplimiento de esa obligación. La opción preferida es que las delegaciones celebren consultas a fin de elaborar y proponer los medios de realizar ese examen, si bien no se descartan otras posibilidades.

7.3. En la reunión informal que celebró la semana anterior, el Presidente animó a las delegaciones a reflexionar sobre la manera de llevar a cabo el examen encomendado al Consejo. También señaló que la mejor manera de hacerlo sería si celebrara conversaciones informales con las delegaciones para elaborar ideas concretas que pudieran presentarse al Consejo en la reunión de noviembre. No obstante, las delegaciones no respondieron a esa propuesta en la reunión informal.

7.4. El Consejo acuerda volver a examinar ese asunto en la siguiente reunión.

8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

8.1. El Presidente recuerda que en el párrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC se dispone que el Consejo mantendrá en examen la aplicación de las disposiciones de la sección del Acuerdo relativa a las indicaciones geográficas. El principal instrumento utilizado para coordinar el procedimiento de examen es la Lista recapitulativa de preguntas que figura en los documentos IP/C/13 e IP/C/13/Add.1. Sin embargo, hasta la fecha, solo 49 de los 162 Miembros han realizado esa valiosa labor. La serie de respuestas más reciente se presentó en 2010. Es probable que varias de las respuestas que se presentaron hace más de 10 años carezcan de validez, ya que ha habido grandes avances en esa esfera. La elaboración de una interfaz de más fácil utilización para los documentos relativos a los ADPIC, descrita por la Secretaría en el marco del punto 1 del orden del día, facilitará también las contribuciones que se hagan en el futuro en relación con ese proceso. Además, en su reunión de marzo de 2010, el Consejo acordó alentar a los Miembros a que le presentasen información y notificaciones sobre los acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas que hubiesen concertado.

8.2. El Presidente dice que la cuestión de la protección de las indicaciones geográficas sigue siendo objeto de interés e invita a las delegaciones que aún no han presentado respuestas a las preguntas de la Lista recapitulativa a que consideren la posibilidad de hacerlo y a los Miembros que ya han presentado sus respuestas a que suministren información actualizada según proceda. De conformidad con la recomendación que formuló el Consejo en marzo de 2010, alienta a los Miembros que sean partes en acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas y que todavía no hayan comunicado esa información al Consejo a que lo hagan.

8.3. El Consejo acuerda volver a abordar ese asunto en la siguiente reunión.

9 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

9.1. El Presidente recuerda que el Consejo acostumbra llevar a cabo su examen anual de la cooperación técnica en la reunión que celebra a finales de año. Por ello sugiere que ese examen anual se realice en la reunión programada para los días 8 y 9 de noviembre.

9.2. El Presidente sugiere al Consejo que invite una vez más a los países desarrollados Miembros a facilitar información sobre sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC. Además, alienta a los Miembros que también prestan cooperación técnica a que faciliten información sobre esas actividades si así lo desean y sugiere que, una vez más, el Consejo invite a las organizaciones intergubernamentales que tienen la condición de observador en el Consejo a presentar información sobre sus actividades pertinentes, y que se encomiende a la Secretaría de la OMC que informe de sus actividades. Por último, propone que el Consejo pida que esa información se facilite no más tarde del 14 de octubre de 2016, para que pueda distribuirse de manera oportuna antes de la reunión.

9.3. En vista de la abundante documentación proporcionada sobre el tema, y de las ventajas de simplificar su gestión, alienta a los Miembros que presentan informes a examinar los posibles enfoques propuestos en el pasado en el Consejo. La Secretaría puede proporcionar apoyo informal y antecedentes a ese respecto a solicitud de las delegaciones interesadas.

9.4. El Consejo así lo acuerda.

10 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: ESTRATEGIAS EN MATERIA DE RECURSOS SOSTENIBLES Y TECNOLOGÍAS DE BAJAS EMISIONES

10.1. El Presidente dice que inicialmente ese punto se incluyó en el orden del día atendiendo a una solicitud presentada por escrito por las delegaciones de los Estados Unidos, el Japón, Suiza y la Unión Europea. Desde la distribución del orden del día propuesto inicialmente, las delegaciones del Canadá, Singapur y el Taipei Chino se han sumado a los patrocinadores.

10.2. Los representantes del Japón, la Unión Europea, los Estados Unidos, el Taipei Chino, el Canadá, Suiza, la India, Australia, Bangladesh, China y la República de Corea hacen uso de la palabra.

10.3. El Presidente dice que el punto del orden del día es el último de una serie de puntos *ad hoc* dedicados a la propiedad intelectual y la innovación y que se añadió al orden del día de las reuniones del Consejo de los ADPIC a finales de 2012 a petición de diversas delegaciones. Los debates sobre el tema han resultado ser una valiosa herramienta para obtener información y diferentes puntos de vista, dado que la función de protección de la propiedad intelectual en las políticas públicas destinadas a promover actividades innovadoras es una de las principales cuestiones recurrentes.

10.4. Por lo tanto, en la reunión informal que celebró la semana anterior, el Presidente compartió algunas ideas sobre la forma de aprovechar al máximo el debate de esa cuestión. Se trata de ideas de carácter general que, desde luego, también se pueden aplicar a todo otro punto *ad hoc* del orden del día que las delegaciones puedan pedir que se incluya en el orden del día en el futuro. Esas ideas se guían por lo que, a su juicio, constituye el interés colectivo del Consejo en celebrar consultas y prepararse mejor para el examen de los puntos que los Miembros decidan incluir en el orden del día; de ningún modo tienen por objeto dar a entender que esos puntos *ad hoc* deban convertirse en puntos ordinarios del orden del día.

10.5. En primer lugar, el Presidente se refiere a una observación formulada por algunas delegaciones en la reunión informal, según la cual los patrocinadores de los puntos *ad hoc* del orden del día (como el relativo a la propiedad intelectual y la innovación en la reunión en curso) deberían distribuir una comunicación antes de la reunión, a fin de que otros Miembros puedan participar en el debate con conocimiento de causa. En efecto, por su parte considera oportuno, sin por ello insinuar que constituye una obligación, animar a los patrocinadores de puntos *ad hoc* a que, con suficiente antelación a la reunión, distribuyan un resumen por escrito con los antecedentes del asunto de que se trate. A su juicio, es un buen medio de dar a las delegaciones la oportunidad de prepararse para celebrar un debate fundamentado de esa clase de puntos.

10.6. En segundo lugar, en la reunión informal celebrada la semana anterior, el Presidente también señaló a la atención de las delegaciones el carácter puntual de los debates celebrados sobre esa clase de puntos del orden del día; de ahí la dificultad de muchas delegaciones para participar activamente en ellos, especialmente por no contar con documentación de antecedentes y no tener oportunidad de formular observaciones en una reunión ulterior. Por lo tanto, a fin de

proporcionar el marco necesario para un intercambio de opiniones más enriquecedor, el Consejo tal vez desee considerar la posibilidad de dar a las delegaciones la oportunidad de formular, en la siguiente reunión, observaciones sobre las declaraciones realizadas durante el examen de un punto *ad hoc*. De esa forma, las delegaciones podrán, entre otras cosas, formular observaciones más sustantivas sobre las cuestiones abordadas por los copatrocinadores en las deliberaciones iniciales.

10.7. Por último, el Presidente dice que, en la reunión informal celebrada el 2 de junio, mencionó, entre las opciones que también podrían considerarse para que avanzase el diálogo sobre la propiedad intelectual y la innovación, y se hiciese el mejor uso posible de la información intercambiada, la posibilidad de que el Consejo de los ADPIC pidiese a la Secretaría que compilase esa información en una nota de antecedentes que prepararía bajo su propia responsabilidad.

10.8. Cabe reconocer que hay delegaciones que insisten en la necesidad de distinguir entre los puntos ordinarios del orden del día y los puntos *ad hoc*, cuya inclusión en el orden del día debe ser acordada cada vez que se solicita. Esa distinción se mantendrá en vigor. La sugerencia solo se refiere a un proceso de preparación más sistemático y consultivo sobre los puntos *ad hoc* del orden del día, a fin de que todas las delegaciones puedan celebrar debates más productivos.

10.9. Los representantes de la Unión Europea, Sudáfrica, la India, Bangladesh y el Brasil hacen uso de la palabra.

10.10. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

11 PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO

11.1. El Presidente dice que, tras la distribución del orden del día propuesto inicialmente para la reunión en curso, la delegación del Canadá pidió que se incluyera ese punto en el orden del día. Además, presentó una comunicación con una breve exposición del asunto. Esa comunicación se distribuyó con la signatura IP/C/W/613.

11.2. Antes de dar la palabra a la delegación del Canadá para presentar el punto del orden del día propuesto, el Presidente proporciona al Consejo antecedentes de los debates sobre el comercio electrónico celebrados anteriormente en la OMC y en el Consejo de los ADPIC, así como el mandato adoptado más recientemente por los Ministros en la Décima Conferencia Ministerial. La Segunda Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en mayo de 1998, adoptó una Declaración sobre el Comercio Electrónico Mundial, por la que se puso en marcha un programa de trabajo amplio a fin de examinar todas las cuestiones relativas al comercio electrónico mundial que guardan relación con el comercio.

11.3. Posteriormente, el comercio electrónico pasó a ser un punto ordinario del orden del día de las reuniones del Consejo de los ADPIC desde 1998 hasta junio de 2003, y el Consejo ha presentado tres informes al Consejo General, que reflejan la opinión de los Miembros de que es necesario seguir estudiando ese asunto habida cuenta de la novedad y la complejidad de las cuestiones en materia de propiedad intelectual que se plantean en relación con el comercio electrónico. Los Miembros también han señalado la labor llevada a cabo por la OMPI en esa esfera (IP/C/18, IP/C/20 e IP/C/29).

11.4. En respuesta a una solicitud del Consejo de los ADPIC de diciembre de 1998, la Secretaría también preparó una nota de antecedentes fácticos y un addendum en que se examinan las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC que guardan relación con el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico y las actividades conexas de otras organizaciones intergubernamentales (IP/C/W/128 y addendum 1).

11.5. Sin embargo, desde la Conferencia Ministerial celebrada en Cancún en 2003, ningún Miembro ha presentado por escrito al Consejo de los ADPIC comunicación alguna ni intentado, de algún otro modo, continuar el examen del comercio electrónico en el Consejo.

11.6. En el período de sesiones más reciente, que tuvo lugar en Nairobi en diciembre de 2015, los Miembros decidieron "continuar la labor realizada en el marco del Programa de Trabajo sobre la base del mandato y las directrices existentes y de las propuestas presentadas por los Miembros en los órganos competentes de la OMC". También encomendaron al Consejo General que realizase exámenes periódicos "sobre la base de los informes presentados por los órganos de la OMC encargados de la aplicación del Programa de Trabajo y que rinda informe en el próximo período de sesiones de la Conferencia Ministerial".

11.7. Asimismo, se ha pedido al Embajador Alfredo Suescum de Panamá que siga presidiendo las conversaciones sobre el comercio electrónico en calidad de "Amigo de la Presidencia del Consejo General" a fin de facilitar la comprensión por los Miembros de los vínculos existentes entre los distintos elementos del Programa de Trabajo.

11.8. Los representantes del Canadá, Suiza, los Estados Unidos, el Taipei Chino, la India, el Brasil, la Unión Europea, Sudáfrica, la República de Corea, China y Bangladesh hacen uso de la palabra.

11.9. El Presidente señala que, como lo demuestran la iniciativa del Canadá y el interesante intercambio de opiniones mantenido en la reunión en curso, es evidente que los Miembros de la OMC siguen teniendo interés en cuestiones relacionadas con la interfaz entre la propiedad intelectual y el comercio electrónico. Aun cuando no lo haya hecho bajo el encabezamiento específico de "comercio electrónico", el Consejo de los ADPIC, por ejemplo, ha continuado examinando en el marco de diversos puntos del orden del día, cuestiones que guardan relación con el tema. El vivo interés de los Miembros en ese asunto se refleja también en la amplia gama de cuestiones sobre la propiedad intelectual en el entorno digital que plantearon con ocasión de los recientes exámenes de las políticas comerciales de algunos Miembros de la OMC. Ese interés también queda demostrado por el hecho de que muchos acuerdos comerciales regionales que han sido notificados a la OMC incluyan disposiciones que abordan esa clase de cuestiones, como la interfaz entre las marcas de fábrica o de comercio y los nombres de dominio, la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet y la protección del derecho de autor en Internet.

11.10. El Presidente anima a los Miembros a considerar la forma de tratar las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico en el Consejo de los ADPIC en el futuro, teniendo debidamente en cuenta la importancia de la interfaz entre la propiedad intelectual y el comercio en el entorno digital, las numerosas novedades importantes ocurridas a nivel nacional, así como el interés manifestado por los Miembros de la OMC en las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico de manera más general. Un debate a fondo de la cuestión puede constituir una base sólida para la preparación del informe que el Consejo presentará al Consejo General. De ese modo, las delegaciones tendrán la oportunidad de contribuir al examen periódico que se solicitó al Consejo General que hiciera y de contribuir al informe del Consejo General a la siguiente Conferencia Ministerial. Ese debate no tendrá carácter normativo ni tendrá por objeto la celebración de negociaciones de ninguna índole, sino que brindará la oportunidad de dar una idea más clara y completa, basada en hechos, de la situación actual para que sirva de base para un diálogo fundamentado entre los Miembros.

11.11. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

12 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS ÁMBITOS DE LA OMC

12.1 Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC

12.1. El Presidente recuerda que, en la Décima Conferencia Ministerial, celebrada en Nairobi el mes de diciembre anterior, los Ministros encomiaron a los Miembros que ya habían aceptado la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC y dijeron que confiaban en que hubiera nuevas aceptaciones. Desde comienzos de 2015, la aceptación de la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC ha cobrado considerable impulso. En particular, desde la reunión anterior del Consejo en marzo, siete Miembros más han depositado sus instrumentos de aceptación ante el Director General de la OMC: Nepal, el 11 de marzo; Tanzania, el 14 de marzo; Ucrania, el 16 de marzo; Qatar, el 6 de abril; Samoa, el 22 de abril; Santa Lucía, el 2 de mayo de 2016; y Tayikistán, el 23 de mayo, o sea, un total de 11 aceptaciones en los primeros cinco meses del año en curso.

12.2. Una vez más, el Presidente anima a las delegaciones que aún no han aceptado la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC a que adopten las medidas necesarias para que los procedimientos internos concluyan lo antes posible. La entrada en vigor de la enmienda colocará al nuevo mecanismo de licencias obligatorias al mismo nivel que todas las demás flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC relacionadas con la salud pública y proporcionará una vía jurídica permanente que fortalecerá las posibilidades futuras del sistema para facilitar la exportación de los medicamentos que necesitan los pacientes en los países en desarrollo. De este modo también se atenderá los reiterados llamamientos formulados en las Naciones Unidas, en particular por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, a que se dé término al proceso de aceptación. Ese año los Miembros están más cerca que nunca de lograr la entrada en vigor del Protocolo. Para ello, solo se requieren siete aceptaciones más.

12.3. En ese contexto, el Presidente recuerda que el examen anual del funcionamiento del sistema previsto en el párrafo 6 será uno de los puntos del orden del día de la siguiente reunión del Consejo. Los debates que se mantendrán en noviembre en el marco de ese punto del orden del día pueden ocupar un lugar más destacado que en los dos años anteriores, ya que se está cerca de alcanzar los dos tercios del número de Miembros de la OMC que deben ocupar el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC para que entre en vigor. Además de marcar un hito, eso permitiría dar vuelta a la página y concentrar la atención en la forma de utilizar eficazmente en la práctica esa nueva herramienta de contratación para atender las necesidades de salud pública.

12.4. El Presidente dice que, no bien termine la reunión en curso, habrá que poner manos a la obra para preparar el terreno a fin de que los Miembros celebren un debate interesante y orientado hacia el futuro, en vez de contentarse con reafirmar sus bien conocidas posiciones respecto del funcionamiento del sistema y la necesidad de organizar un taller de composición abierta para abordar esa cuestión. Por ello, está firmemente resuelto a mantener conversaciones bilaterales con las delegaciones durante las siguientes semanas a fin de que se pueda celebrar un debate estructurado y a fondo, como el que tuvo lugar en el Consejo con ocasión de los exámenes anuales de 2010 y 2011.

12.5. El Presidente dice que, como se sugirió en la reunión informal de la semana anterior, sería de utilidad, a los fines del debate, contar con una nota de la Secretaría en la que se ofrezca el marco para las deliberaciones, con especial hincapié en las cuestiones que merecen ser examinadas más a fondo para que el sistema constituya una herramienta eficaz de contratación. En esa reunión, las delegaciones no expresaron opinión alguna al respecto.

12.6. El representante de la [República de Seychelles](#) hace uso de la palabra.

12.7. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

12.2 Cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual en el marco de los exámenes de las políticas comerciales

12.8. El Presidente invita al representante de la Secretaría a proporcionar una reseña inicial de la amplia gama de cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual que los Miembros examinan a fondo como parte de los respectivos exámenes de las políticas comerciales. Entiende que es un primer paso para informar sobre las tendencias globales y los temas generales que se plantean en otro órgano de la OMC y que guardan relación con el Acuerdo sobre los ADPIC y la labor del Consejo de los ADPIC. La Secretaría podría proporcionar información más detallada en futuras reuniones.

12.9. El representante de la [Secretaría](#) proporciona al Consejo una reseña de las cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual planteadas en el marco de los exámenes de las políticas comerciales de diversos Miembros.

12.10. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

13 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

13.1. El Presidente recuerda a las delegaciones que siguen pendientes 13 solicitudes de la condición de observador en el Consejo de los ADPIC presentadas por otras organizaciones intergubernamentales. La lista actualizada figura en el documento IP/C/W/52/Rev.13. En años recientes, el Consejo ha conseguido avanzar, en cierta medida, acordando conceder, de reunión en reunión, la condición de observador *ad hoc*, a la ARIPO, la OAPI, el CCG y la AELC.

13.2. En la reunión anterior del Consejo, que tuvo lugar en marzo, varias delegaciones interesadas reiteraron su apoyo a la concesión de la condición de observador permanente al Centro del Sur, la secretaría del CDB y el Instituto Internacional de Vacunas. Otras delegaciones indicaron que estaban en condiciones de dar su conformidad a la concesión de la condición de observador permanente a la ARIPO, la OAPI, el CCG y la AELC.

13.3. El Presidente dice que, como no fue posible llegar a un acuerdo sobre ninguna de las solicitudes pendientes, el Consejo le pidió que celebrara consultas sobre ese asunto. Por consiguiente, abordó el tema en la reunión informal que convocó la semana anterior. En la oportunidad, señaló, en particular, que, en lugar de vincular entre sí la aprobación de las solicitudes de la condición de observador y supeditar la aprobación de una a la aprobación de otra, sería mucho más lógico evaluar cada una de ellas por sus propios méritos, teniendo en cuenta especialmente la competencia y el interés de cada institución solicitante en los asuntos de que trata el Consejo de los ADPIC.

13.4. No obstante, en la reunión informal celebrada el 2 de junio no fue posible avanzar respecto de ninguna de las solicitudes pendientes de la condición de observador. Como en ocasiones anteriores, la propuesta del Grupo Africano de que se otorgase la condición de observador permanente a la ARIPO y la OAPI fue apoyada por algunas delegaciones, si bien el Brasil insistió en que el Consejo debería mantener la práctica actual de conceder a esas organizaciones, así como al GCC y a la AELC, la condición de observador *ad hoc* de reunión en reunión. Los Estados Unidos informaron a las delegaciones de que su posición sobre la secretaría del CDB, el Centro del Sur y el Instituto Internacional de Vacunas no había cambiado, y de que no podían apoyar la decisión de conceder la condición de observador a ninguna de esas instituciones.

13.5. Por ello, el Presidente invita a las delegaciones a examinar de nuevo las solicitudes pendientes de la condición de observador a fin de salir de ese estancamiento, que impide avanzar al Consejo.

13.6. A fin de facilitar un intercambio franco de opiniones entre las delegaciones, el Presidente sugiere al Consejo que prosiga la reunión de manera informal. Invita a las delegaciones a compartir toda idea nueva sobre las solicitudes pendientes y a indicar, en particular, si la opción de dar la condición de observador *ad hoc*, de reunión en reunión, a la secretaría del CDB, el Centro del Sur y el Instituto Internacional de Vacunas sería una opción viable.

13.7. Al reanudar el Consejo la reunión formal, el Presidente hace un breve resumen de los principales puntos planteados durante el debate informal. Señala que, aunque es demasiado pronto para llegar a un acuerdo, en la reunión informal hubo indicios positivos de que las cuestiones podrían resolverse mediante consultas entre las delegaciones. Las delegaciones participaron con actitud positiva en los debates y demostraron cierto grado de flexibilidad. En particular, había amplio acuerdo en que cada una de las solicitudes pendientes debía ser evaluada por sus propios méritos. Sin embargo, los Miembros también formularon objeciones a cada una de las solicitudes pendientes. Por ello, aún no ha sido posible hacer progresos respecto de ninguna de ellas, pero las delegaciones se han comprometido a seguir celebrando consultas con las respectivas capitales.

13.8. Por último, el Presidente señala que no debe supeditarse la aprobación de una solicitud a la aprobación de otras. Las negociaciones no deben ser utilizadas para impedir progresos únicamente por motivos tácticos, sino para examinar las verdaderas preocupaciones de las delegaciones. A fin de seguir examinando la cuestión, sugiere al Consejo que le pida de nuevo que siga celebrando consultas sobre las solicitudes pendientes de la condición de observador con miras a llegar a un acuerdo en la siguiente reunión.

13.9. El Consejo así lo acuerda.

14 OTROS ASUNTOS

14.1 Invitaciones a los observadores *ad hoc*

14.1. El Presidente recuerda que, en las reuniones celebradas en junio de 2010 y noviembre de 2012, el Consejo acordó otorgar, de reunión en reunión, la condición de observador *ad hoc* a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual, el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo y la Asociación Europea de Libre Comercio. Sugiere al Consejo que invite nuevamente a la ARIPO, la OAPI, el CCG y la AELC a asistir a la siguiente reunión formal del Consejo sobre una base *ad hoc*.

14.2. El Consejo así lo acuerda.

14.2 Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales

14.3. El Presidente señala que, al comienzo de la reunión, la delegación del Ecuador pidió que se le diera la oportunidad de examinar su propuesta relativa a la "Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales" en el marco de ese punto del orden del día a fin de informar al Consejo de los progresos realizados en ese ámbito.

14.4. El representante del Ecuador hace uso de la palabra.

14.5. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

14.3 Decimocuarto examen anual de conformidad con el párrafo 2 de la Decisión sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC

14.6. El Presidente recuerda que en el párrafo 1 de la Decisión sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC se dispone que los países desarrollados Miembros presentarán informes anuales sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos por ellos en virtud del párrafo 2 del artículo 66. A tal fin, cada tres años facilitarán nuevos informes detallados y, en los años intermedios, actualizaciones de sus informes más recientes. Esos informes se presentarán antes de la última reunión del Consejo prevista para el año en cuestión. En el párrafo 3 de la Decisión se detalla la información que deberá incluirse en esos informes.

14.7. De conformidad con la Decisión, se presentaron al Consejo informes anuales detallados en las reuniones celebradas a finales de año en 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015, y actualizaciones en los años intermedios. Por consiguiente, en el año en curso, los países desarrollados Miembros deberán presentar una actualización de sus respectivos informes sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del párrafo 2 del artículo 66. Esos informes deberán presentarse antes de la última reunión del año del Consejo, programada para los días 8 y 9 de noviembre. Según lo previsto en el párrafo 2 de la Decisión, el Consejo examinará esa información actualizada en esa reunión. Por tanto, sugiere que se pida a los países desarrollados Miembros que presenten nuevos informes detallados sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del párrafo 2 del artículo 66 a más tardar el 14 de octubre, para que puedan distribuirse oportunamente y ser examinadas en la reunión del Consejo que tendrá lugar en noviembre.

14.8. El Consejo así lo acuerda.

14.9. En las deliberaciones del Consejo sobre los anteriores informes en esa esfera y en los seminarios organizados periódicamente sobre ese tema se destacaron los enfoques prácticos que podrían adoptarse para facilitar la presentación, la tramitación y las consultas en relación con esos informes. En vista de la abundante documentación sobre el tema, y de las ventajas de racionalizar la gestión de esos documentos, se anima a los Miembros que presentan informes a que examinen

los enfoques propuestos. La Secretaría puede proporcionar apoyo informal y antecedentes a ese respecto a solicitud de las delegaciones interesadas.

14.10. El Presidente también informa a las delegaciones de que la Secretaría está preparando el noveno de una serie de talleres sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Como en el pasado, los talleres tienen por objeto facilitar el diálogo entre los países desarrollados Miembros que presentan informes y las delegaciones de los países menos adelantados sobre los incentivos para la transferencia de tecnología en beneficio de los PMA. Actualmente se prevé celebrar el noveno taller el 7 de noviembre, o sea, un día antes que la reunión formal del Consejo de los ADPIC que tendrá lugar los días 8 y 9 de noviembre.

14.11. Aunque los PMA disfrutan actualmente de una prórroga de los períodos de transición, tanto en general como en relación concretamente con el sector farmacéutico, varias disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC que guardan relación específicamente con ese grupo de Miembros de la OMC siguen aplicándose, en particular el Preámbulo, en que se reconocen las necesidades especiales de los PMA para que estén en condiciones de establecer una base tecnológica sólida y viable, así como la obligación de los países desarrollados Miembros de ofrecer a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar la transferencia de tecnología a los PMA. Además, de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo, los PMA Miembros tienen derecho a recibir asistencia técnica, en términos y condiciones mutuamente acordados.

14.12. Además del Taller sobre transferencia de tecnología en el marco del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC mencionado precedentemente, la Secretaría está estudiando la posibilidad de celebrar un simposio sobre las necesidades especiales de los PMA a fin de reactivar los esfuerzos realizados anteriormente para coordinar la evaluación de las necesidades de los distintos PMA a fin de aplicar un régimen de propiedad intelectual que atienda a sus necesidades internas, así como las respuestas a esas necesidades en los casos en que hayan sido identificadas.

14.13. Para que esa iniciativa prospere, se requiere todo el apoyo y la contribución del Grupo de PMA, así como de sus asociados para el desarrollo. El Presidente dice que, en su calidad de Presidente del Consejo de los ADPIC, en breve se pondrá en contacto con las delegaciones interesadas a fin de facilitar los preparativos del simposio sobre los PMA y del Taller sobre transferencia de tecnología.
